De: Paola Andrea Cardenas Mendoza <Paola.Cardenas@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:22 a. m.
Para: Julian David Perez Requiniva <julian.perezr@icbf.gov.co>
CC: Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>; Germania Lucia Gil Lucas <Germania.Gil@icbf.gov.co>
Asunto: RE: link cargue SECOP II

Buenos días Dr. Julian,

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 9300 del 30 de noviembre de 2021, el criterio de contrapartida adicional se considera u**n criterio de selección** y de acuerdo con dicho acto administrativo se establece un mínimo del 3% que es aquel con el cual se habilitaron los operadores en el banco de oferentes. A partir de este porcentaje, todo valor por encima se consideraran adicional y será la entidad interesada la que establezca que valor tiene como interés ofertar.,

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Paola Andrea Cárdenas Mendoza
Contratista
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • **Tel.:** 4377630 **Ext:** 100190

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**